

CLÁUSULA DE MONITOREO Y
SERVICIOS DE ASISTENCIA SATELITAL



Vehículos
Livianos



Quálitas
Aseguramos autos
Cuidamos personas



1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y Condiciones Generales de la Póliza contratada, la presente cláusula se extiende a cubrir el monitoreo del vehículo y la asistencia satelital al mismo, en los casos señalados a continuación, y conforme a las condiciones y límites establecidos respecto de esta cobertura y en las Condiciones Particulares de la póliza contratada.

2. EXTENSIÓN DE COBERTURA

Las coberturas relativas al vehículo asegurado son las que se especifican a continuación y se prestarán en los casos, forma y límites establecido en las Condiciones Particulares:

1. **Sistema e-call:** en caso de un accidente grave o moderado, se activará automáticamente la alerta directa hacia las autoridades respectivas para la pronta asistencia al asegurado (PNP, Bomberos, Serenazgo, Policía de carreteras).
2. **GPS:** en caso de robo de la unidad, se brindan los servicios de localización y recuperación
3. **Localización del vehículo vía web:** acceso a la ubicación de la unidad en tiempo real y a través de cualquier dispositivo web.

3. LIMITACIONES Y/O EXCLUSIONES

Conforme a lo establecido en las Condiciones Generales de la Póliza.

Es requisito para activar las coberturas establecidas en la presente cobertura, que el ASEGURADO gestione con el proveedor de GPS la instalación y activación del dispositivo.

4. CONDICIONES ESPECIALES

- a. Este plan sólo aplica para lugar de uso de vehículo asegurado en Lima Metropolitana
- b. Este plan no aplica para vehículos de versión americana ni timón cambiado.

- c. El CONTRATANTE / ASEGURADO deberá poner el VEHÍCULO ASEGURADO, bajo responsabilidad, a disposición de TRACKLINK OCTO – Empresa proveedora del servicio de monitoreo designado por LA COMPAÑÍA, para que proceda con la instalación del dispositivo GPS indicado en la Solicitud de Seguro.
- d. Asimismo, El CONTRATANTE / ASEGURADO se compromete a cumplir con todas las exigencias de actualización y mantenimiento del dispositivo GPS, y suscribir las cláusulas de protección de Datos Personales que permita compartir sus datos personales entre el proveedor del servicio de monitoreo y LA COMPAÑÍA y/o viceversa, estando expresamente autorizados tanto el proveedor como LA COMPAÑÍA, para utilizarlos, tratarlos y compartirlos para los efectos de poder determinar la prima VARIABLE.
- e. Por el presente término, el CONTRATANTE / ASEGURADO expresa que, tanto LA COMPAÑÍA, como TRACKLINK OCTO podrán válidamente compartir la información que proporcione el dispositivo GPS instalado en el VEHÍCULO ASEGURADO, en estricto respeto de las leyes de protección de datos personales vigentes en el Perú. Esta autorización que realiza el CONTRATANTE / ASEGURADO, incluye expresamente el flujo trasfronterizo de sus datos personales, en estricta ejecución de lo establecido en la presente Condición Especial, en los términos permitidos por la Ley de protección de datos personales – Ley N° 29733 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS. Asimismo, TRACKLINK OCTO podrá recopilar información histórica sobre estadísticas del uso del vehículo, almacenada y procesada en Italia por la empresa Octo Telematics s.p.a., y estará legítimamente permitida de compartir dicha información con LA COMPAÑÍA, con la finalidad de análisis estadísticos y en forma agregada, para definición de Pólizas más accesibles y personalizadas, con el objetivo de promover y recompensar la conducción responsable. TRACKLINK OCTO en particular procesará en Italia, en la central de datos de OCTO TELEMATICS, la información histórica sobre estadísticas del uso del vehículo asignando periódicamente sobre el estilo de conducción del CONTRATANTE / ASEGURADO y compartiéndola con: 1) LA COMPAÑÍA con el objetivo que la misma pueda otorgarle beneficios y/o premios y/o incentivos a EL CLIENTE para mejorar su estilo de manejo y/o reconocer su buen estilo de



manejo. Queda expresamente convenido que todos los datos registrados y transmitidos por el dispositivo GPS instalado en el VEHÍCULO ASEGURADO son confidenciales, y serán almacenados y analizados en forma estadística y no invasiva de la privacidad, con las finalidades anteriormente indicadas.

- f. El pago por el servicio de instalación y seguimiento mediante el dispositivo GPS será responsabilidad de LA COMPAÑÍA.
- g. La instalación debe efectuarse en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas desde la fecha de inicio de vigencia de la respectiva póliza de seguro.
- h. Se precisa que de acuerdo a lo establecido por el artículo 4° de la Ley 29946 Ley del Contrato de Seguro, las partes acuerdan posponer el inicio de la cobertura de Monitoreo y Asistencia Satelital hasta el día en que el VEHÍCULO ASEGURADO tenga efectivamente instalado el dispositivo GPS, es decir, esta cobertura, no iniciará su vigencia mientras no se haya cumplido con dicha instalación.
- i. No obstante, lo señalado en el literal g) que antecede, el CONTRATANTE / ASEGURADO, si podrá utilizar los servicios, coberturas y/o beneficios adicionales del seguro desde el primer día de emitida la póliza.
- j. Las partes acuerdan igualmente, que se dará inicio a la cobertura del seguro, en caso ocurra un siniestro antes del plazo acordado para la instalación del dispositivo GPS, oportunidad en la cual, se devengará la prima debida de acuerdo al convenio de pago suscrito, la cual será descontada del importe de la indemnización correspondiente.
- k. La manipulación del dispositivo GPS y/o uso malicioso del sistema por parte del CONTRATANTE / ASEGURADO será motivo de resolución de la póliza contratada.
- l. En cualquier caso de resolución de contrato o de terminación por pérdida total del VEHÍCULO ASEGURADO, LA COMPAÑÍA tendrá derecho a cobrar la prima devengada hasta el momento de la ocurrencia. En este caso se descontará la prima del monto de la indemnización.

5. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura, las Condiciones Generales por las que se rige la póliza contratada, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula o por las Condiciones Particulares de la póliza.

La presente Cláusula Adicional prevalece sobre las Condiciones Particulares y éstas últimas sobre las Condiciones Generales.

Las condiciones de la presente clausula se encuentra sujeta a una revisión posterior por parte de la Superintendencia, por lo que, en caso se identifiquen condiciones abusivas en el marco de la Ley del Contrato de Seguro y normas reglamentarias o contrarias a las referidas normas, y estas no sean subsanadas por la empresa, la Superintendencia podrá revocar el código de registro asignado lo que determinará la prohibición de su comercialización.

CLÁUSULA DE MONITOREO Y
SERVICIOS DE ASISTENCIA SATELITAL



Quálitas®

qualitasperu.com.pe

230-3030